



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 13 -2023-MDSL-GM

San Luis, 29 de mayo de 2023

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

VISTO:

El Memorandum Nro. 84-2023-MDSL/ PPM, el Memorandum Nro. 283-2023-MDSL-PPM, el Memorandum Nro. 321-2023-MDSL-PPM, la Resolución Nro. Siete, la Resolución Nro. Diez, todas devenidas del Expediente Nro. 12430-2019-0-1801-JR-CA-10, el Oficio Nro. 12430-2019-0-1801-JR-CA-10°JPECA., el Memorandum Nro. 321-2023-MDSL/PPM y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum Nro. 84-2023- MDPS/PPM, el Memorandum Nro. 321-2023-MDSL-PPM y Memorandum Nro. 283-2023- MDSL/ PPM, respectivamente, la Procuraduría Pública Municipal, manifiesta que el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, ha ordenado a esta Corporación Edil – Municipalidad de San Luis, Resolución Nro. Siete de fecha 30 de junio de 2021 y mediante Resolución Nro. Diez de fecha 16 de enero de 2023, proceder conforme a sus atribuciones y declarar la nulidad de la Resolución de Sanción Nro. 006920 de fecha 05 de junio de 2019, Resolución de Subgerencia Nro. 513-2019-SGCRD/GDU-MDSL de fecha 02 de julio de 2019 y la Resolución Gerencial Nro. 087-2019-MDSL/GDJ de fecha 21 de octubre de 2019, por haberse acreditado que los mencionados actos administrativos, se encuentran incurso en las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, instrumento legal aplicable para el caso materia de autos .

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional es un principio y derecho de la autoridad jurisdiccional el cual plantea un mandato a la administración pública, señalando que "(...) tampoco (alguna autoridad) puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución (...)".

Que, al respecto el artículo 40° del Texto Único Ordenando de la Ley que regula el Procesos Contenciosos Administrativo – Ley Nro. 27584, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 013-2008-JUS, señala que la potestad de hacer ejecutar sentencias y demás resoluciones judiciales, corresponde exclusivamente al Juzgado que conoció el proceso en primera instancia. En el presente caso, se cumple con este mandato debido a que es el Segundo

Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima que emitió la resolución Nro. 13 mediante la cual se ordenó el cumplimiento de lo ejecutoriado.

Que asimismo el numeral 41.1 del artículo 41º de la citada Ley y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.

Que al amparo del TUO de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; del Texto Único Ordenado que Regula el Proceso Contencioso Administrativo – Ley Nro. 27854;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD de la de la Resolución de Sanción Nro. 006920 de fecha 05 de junio de 2019, Resolución de Subgerencia Nro. 513-2019-SGCRD/GDU-MDSL de fecha 02 de julio de 2019 y la Resolución Gerencial Nro. 087-2019-MDSL/GDU de fecha 21 de octubre de 2019, por los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de los actos de administración y/o administrativos que puedan de lo devenir de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado y hacer de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal, con la finalidad que comunique al órgano Jurisdiccional pertinente.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación del contenido de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LOS RIOS**

Econ. **GUILLERMO CARRASCO LA TORRE**
Gerente Municipal